



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES

Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: *Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos*

CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 - CONTRATO N° 12/2025

La MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL que en el texto de este Contrato se Identificará como la CONTRATANTE con domicilio en la ciudad de Campo Aceval, Departamento de Presidente Hayes, República del Paraguay, representando en este acto por el Intendente Municipal **DR. ALBERTO PEREIRA FERNANDEZ**, con C.I. N° 3.188.590, y la firma **J&R CONSTRUCTORA**, con RUC N° 2575730-0, domiciliada en Del Carmen N° 2426 de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor **JUAN RAMON DOLDAN DOMINGUEZ**, con Cédula de Identidad N° 2.575.730, a quien en adelante se le denominará la CONTRATISTA, de conformidad con las disposiciones legales establecidas por el Art. 67 de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, acuerdan en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, en el marco de la **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 13/2025 “CONSTRUCCION DE MUSEO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE CAMPO ACEVAL” - ID N° 459731**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACION

Según **Resolución IM N° 458/2025** de fecha 15 de octubre de 2025, de la Municipalidad de Campo Aceval, y el Dictamen Técnico elevado por el Administrador de Contrato, que resuelve autorizar la suscripción del **Convenio Modificatorio N° 01** correspondiente al **Contrato N° 12/2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCION

El periodo de construcción de la obra será de **60 (sesenta) días** computados a partir de la emisión de la orden de inicio hasta la recepción definitiva de la obra correspondiente al presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE

Las demás cláusulas y partes no modificadas del contrato quedan firmes y vigentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 67.- De la Modificación de los Contratos, de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de las partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato, las modificaciones deben ser suscriptas por la máxima autoridad.

La **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, firman el presente **CONVENIO** en ratificación de su contenido, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Campo Aceval, República del Paraguay, a los **15 días del mes de octubre del año 2025**.


**J&R**
Constructora
RUC: 2575730-0
JUAN R. DOLDAN DOMINGUEZ
Contratista


**DR. ALBERTO PEREIRA F.**
Intendente Municipal